

FOLIO ELECTRÓNICO: **FET096284CO-516784**

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: **034567**

FECHA DE INSCRIPCIÓN: 17 DE MAYO DE 2019

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIÓN XLII, 170 FRACCIÓN III, 176, 177 FRACCIÓN I Y 178 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN; 4 FRACCIONES V, INCISO iii) Y X INCISO i) Y 36 FRACCIÓN I DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, HA QUEDADO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES EL SIGUIENTE DOCUMENTO:

AUTORIZACIÓN DE CRUCE FRONTERIZO

AUTORIZACIÓN PARA: INSTALAR EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES Y MEDIOS DE TRANSMISIÓN QUE CRUCEN LAS FRONTERAS DEL PAÍS

OTORGADA A: AIRFASTER, S.A. DE C.V. (TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, MÉXICO)

USUARIO FINAL: AIRFASTER, S.A. DE C.V. (SAN YSIDRO, CALIFORNIA, USA)

OFICIO DE AUTORIZACIÓN: IFT/223/UCS/224/2019

FECHA DE OFICIO: 18 DE FEBRERO DE 2019

A T E N T A M E N T E


ROBERTO FLORES NAVARRETE
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO

N.C.: 2019_1972

2019_1972



INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

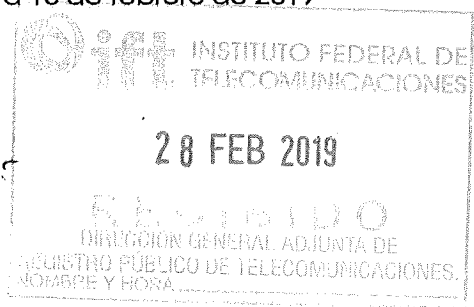
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS
IFT/223/UCS/224/2019

Cludad de México, a 18 de febrero de 2019

AirFaster, S.A. de C.V.
Ricardo Ramírez Lozano,
Representante legal
Av. Alvarado núm. 371-A. Zona Centro
Ensenada, Baja California. C.P. 22800

LAURA
SANCHEZ RIVEROS



Me refiero a la solicitud de AirFaster, S.A. de C.V. ("AirFaster") presentada ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones ("Instituto") el 21 de enero de 2019 en que solicita autorización para instalar un enlace transfronterizo de fibra óptica con el objeto de interconectar la red de telecomunicaciones AirFaster en la Ciudad de Ensenada, Baja California, con la red de telecomunicaciones de AirFaster Inc. en San Ysidro, California Estados Unidos de América, lo cual le permitirá interconectarse a la primera capa de Internet para prestar el servicio de transmisión de datos en Tijuana y Ensenada; aclara que no cursará tráfico internacional a través del enlace transfronterizo.

AirFaster presentó el 6 de febrero de 2019, un alcance a su escrito inicial para actualizar el formato IFT-AUTORIZACION-D1 "Enlaces transfronterizos para cursar tráfico privado internacional que no involucren el uso del espectro radioeléctrico".

Mediante oficio número IFT/223/UCS/DG-AUSE/609/2019, la Dirección General de Autorizaciones y Servicios requirió a AirFaster el cumplimiento de los requisitos formales a que alude la regla 4 de las "Reglas de carácter general que establecen los plazos y requisitos para el otorgamiento de autorizaciones en materia de telecomunicaciones establecidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión" modificadas el 7 de junio de 2018, (en lo sucesivo las "Reglas").

Mediante escrito ingresado al Instituto el 14 de febrero de 2019, AirFaster presentó la documentación requerida, consistente en: Acta constitutiva que acredita su nacionalidad mexicana, así como también contiene la personalidad de su representante legal; Copia de identificación del representante legal y del comprobante de domicilio de la empresa.

Al respecto el art. 170 fracción III, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (en lo sucesivo la "Ley"), establece que se requiere autorización del Instituto para instalar equipos de telecomunicaciones y medios de transmisión que crucen las fronteras del país; asimismo las

Insurgentes Sur 838,
Col. Del Valle, C.P. 03100
Demarcación Territorial Benito Juárez,
Ciudad de México.
Tels. (55) 5015 4000

PP

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Reglas 4 y 15 indican los requisitos que deben reunir las solicitudes de autorización para instalar enlaces transfronterizos para cursar tráfico privado que no involucren el uso del espectro radioeléctrico.

En ese sentido, mediante sus escritos presentados ante el Instituto los días 21 de enero, 6 y 14 de febrero de 2019 AirFaster presentó la siguiente documentación:

1. Formato IFT-AUTORIZACIÓN-D1 a que se refiere la Regla 15, debidamente llenado y firmado.
2. Copia simple del Instrumento público número 1470 pasado ante la fe del corredor público número 9 de Baja California, México, que acredita la nacionalidad mexicana de la empresa solicitante, y la representación legal del promovente.
3. Copia simple de la identificación del representante legal Ricardo Ramírez Lozano.
4. Copia simple del comprobante de domicilio de AirFaster, consistente en factura de servicios de energía eléctrica.
5. Memoria técnica que describe el cruce transfronterizo de fibra óptica Tijuana B.C. México - San Ysidro California USA.
6. Convenio celebrado entre AirFaster con AirFaster Inc.

De la documentación aportada se desprende que se trata de un cruce transfronterizo de fibra óptica entre las ciudades de Tijuana B.C. en México y San Ysidro California, en los Estados Unidos de América.

Señala que la terminal en México se encuentra domiciliada en Rampa Xicotencatl, número 187, Libertad, parte baja, en la Ciudad de Tijuana, Baja California, C.P. 22400, en Latitud 32°32'30.38"N, y Longitud 117°1'36.58"W; en tanto que en el extranjero se encuentra en 5872 Owens Ave. Suite 200 en San Ysidro California, USA, Latitud 32°32'37.40"N y Longitud 117°1'39.00"W.

AirFaster presenta un contrato suscrito entre AirFaster y AirFaster Inc de servicios para la transmisión de alta capacidad a la primera capa de Internet para prestar servicios de transmisión de datos.

Por lo antes expuesto y tomando en consideración que se da cumplimiento a las Reglas 4 y 15 de las Reglas y no se vulnera ninguna disposición de carácter legal, reglamentario o administrativo, esta Unidad Administrativa autoriza a AirFaster, S.A. de C.V. a instalar y operar los enlaces transfronterizos en fibra óptica para cursar tráfico privado Internacional que no involucre el uso del espectro radioeléctrico, mismo que se establecerá entre la Ciudad de Tijuana, Baja California y la Ciudad de San Ysidro, California.

Esta autorización se emite, sin perjuicio de las disposiciones estatales y municipales que en su caso deban observar en materia de desarrollo urbano y protección ecológica aplicables.

Insurgentes Sur 838,
Col. Del Valle, C.P. 03100
Demarcación Territorial Benito Juárez,
Ciudad de México,
Tels. (55) 5015 4000

AB





INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Lo anterior con fundamento en el artículo 28, párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 1, 2, 4, 5, 6, 7, 135 y 170 fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; reglas 3 fracción V, 4 y 15 de las Reglas de carácter general que establecen los plazos y requisitos para el otorgamiento de autorizaciones en materia de telecomunicaciones establecidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 32, y 35 fracciones II del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

ATENTAMENTE

RAFAEL ESLAVA HERRADA
TITULAR DE LA UNIDAD

c.c.p. Roberto Flores Navarrete, Director General Adjunto del Registro Público de Telecomunicaciones.

Insurgentes Sur 838,
Col. Del Valle, C.P. 03100
Demarcación Territorial Benito Juárez,
Ciudad de México.
Tels: (55) 5015 4000

RP



INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

"2019. Año del Cauclillo del Sur, Emilliano Zapata"

ANEXO AL OFICIO IFT/223/UCS/224/2019
Fecha del 18 de febrero de 2019

Ciudad de México a 18 de febrero de 2019.					
1. Nombre o denominación social de la persona o concesionario autorizado	2. Nombre o denominación social de la persona física o moral interesada en hacer uso del Enlace Transfronterizo				
AirFaster, S.A. de C.V.	AirFaster, S.A. de C.V. • Cruce Tijuana, Baja California, México a San Ysidro, California USA.				
3. Nombre y ubicación del Puerto Internacional autorizado para enrutar el Tráfico Internacional que se cursará por dicho Enlace Transfronterizo	4. Características técnicas y operativas de los equipos de telecomunicaciones o medios de transmisión				
<table border="1"><thead><tr><th>Ubicación de la terminal dentro del territorio nacional</th><th>Ubicación de la terminal fuera del territorio nacional</th></tr></thead><tbody><tr><td>Rampa Xicotencatl, número 187, Libertad, parte baja, Tijuana, Baja California, C.P. 22400. Latitud 32°32'30.38"N Longitud 117°1'36.58"W</td><td>5872 Owens Ave. Suite 200 en San Ysidro California, USA. Latitud 32°32'37.40"N Longitud 117°1'39.00"W</td></tr></tbody></table>	Ubicación de la terminal dentro del territorio nacional	Ubicación de la terminal fuera del territorio nacional	Rampa Xicotencatl, número 187, Libertad, parte baja, Tijuana, Baja California, C.P. 22400. Latitud 32°32'30.38"N Longitud 117°1'36.58"W	5872 Owens Ave. Suite 200 en San Ysidro California, USA. Latitud 32°32'37.40"N Longitud 117°1'39.00"W	ENLACE DE FIBRA ÓPTICA <ul style="list-style-type: none">Dentro de una de estas áreas se tiene un Backbone interno de fibra óptica monomodo distribuido en una topología física tipo malla hecha cada uno de los edificios dentro de campus.El protocolo de capa 2 empleados en el Backbone Gigabit ETHERNET 1000 Base-LX.El Backbone Interno de cada Planta en FAST ETHERNET 100 Base-FX.De las 3 estaciones de trabajo a los switches de acceso es ETHERNET O GIGABIT ETHERNET 10/100/1000.El protocolo de capa de red que recorre la red es Internet Protocol IP. Cuenta con dominio propio IP clase B y esta debidamente registrado en LACNIC.El equipo empleado en el Backbone principal son 2 Ruteador FO CIRNA modelo CN4200 1 Ruteador Ruteador FO Cisco Systems modelo Cisco 7513, 8 Ruteador /Switch 10/100, 1 Ruteador Telefónico 887 ShoutNET 2500 32 xE1, 2 switches de la marca Cisco Systems modelo Catalyst 3550 en redundancia 1 switch Cisco systems 3500, 1 Switches Cisco Systems 3750, 1 Ruteador 2651XM y 2 Switch de Datos 3Com Super Stack II 3900 que conectan a la Red 30 Computadoras3 servicios Dell 2.06 Hz. Con 1 gb de RAM que corren sistemas administrativos.2 servidores Dell Pentium IV de 2,4 GHz. Para servidores de nombres
Ubicación de la terminal dentro del territorio nacional	Ubicación de la terminal fuera del territorio nacional				
Rampa Xicotencatl, número 187, Libertad, parte baja, Tijuana, Baja California, C.P. 22400. Latitud 32°32'30.38"N Longitud 117°1'36.58"W	5872 Owens Ave. Suite 200 en San Ysidro California, USA. Latitud 32°32'37.40"N Longitud 117°1'39.00"W				
5. Derechos del titular de la Autorización					
El objeto de la Infraestructura objeto de la solicitud, es habilitar la conexión física en formato óptico entre las redes públicas de telecomunicaciones de estos dos Países: México y Estados Unidos, para transmisión de alta capacidad a la primera capa de Internet para prestar servicios de transmisión de datos.					
6. Obligaciones del Titular de la autorización					
Entregar, a petición del Instituto Federal de Telecomunicaciones, la información que permita conocer la operación y explotación del enlace transfronterizo autorizado, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 292 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.					
Permitir al personal del Instituto Federal de Telecomunicaciones debidamente acreditado, el acceso a sus instalaciones, así como otorgarles todas las facilidades para que lleven a cabo las labores de Inspección y verificación que correspondan, atento a lo dispuesto en el artículo 291 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.					

Insurgentes Sur 838,
Col. Del Valle, C.P. 03100
Demarcación Territorial Benito Juárez,
Ciudad de México.
Tels. (55) 5015 4000

PF



INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

7. Condiciones de la autorización

Cualquier modificación a la información contenida en la presente autorización, en el convenio y la Descripción del Proyecto presentada, requiere autorización previa del Instituto Federal de Telecomunicaciones, en observancia de la Regla 24 de las citadas Reglas.

Los derechos y obligaciones afectos a la presente autorización, no podrán cederse, enajenarse o gravarse en forma alguna, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo de la Regla 28 de las Reglas.

Asimismo, para la operación del enlace transfronterizo autorizado se deberá observar, en todo momento, lo que al efecto disponen la Constitución de la Unión Internacional de Telecomunicaciones y el Reglamento de Radiocomunicaciones de la misma Unión Internacional de Telecomunicaciones.

La presente autorización se extinguirá de pleno derecho en caso de incumplimiento por parte de AirFaster, S.A. de C.V. a lo establecido en las Reglas para el otorgamiento de autorizaciones, y demás disposiciones legales, reglamentarias o administrativas aplicables, en términos del artículo 11, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 6, fracción IV de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión. Lo anterior sin perjuicio de las sanciones que en su caso procedan

8. Vigencia de la autorización

Diez años a partir de la fecha de notificación de la presente autorización, prorrogable hasta por plazos iguales siempre y cuando lo solicite el autorizado dentro del año anterior al inicio de la última quinta parte de la autorización, se encuentre en cumplimiento de obligaciones y acepte las condiciones que establezca el Instituto.

En el caso de que la operación del enlace transfronterizo que se autoriza sea suspendida permanentemente, AirFaster, S.A. de C.V. deberá dar aviso al Instituto Federal de Telecomunicaciones dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores a la fecha de la suspensión,

La presente autorización se otorga con fundamento en el artículo 28, párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 1, 2, 4, 5, 6, 7, 135 y 170 fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 32 y 35 fracción II del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones; así como las Reglas 1, 2 fracción III, 3 fracciones V, XIV y XVI, 4, y 15 de las Reglas de carácter general que establecen los plazos y requisitos para el otorgamiento de autorizaciones en materia de telecomunicaciones establecidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Insurgentes Sur 838,
Col. Del Valle, C.P. 03100
Demarcación Territorial Benito Juárez,
Ciudad de México.
Tels. (55) 5015 4000

PP